

Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2007

VISTO:

El Expediente N° 4684-DENF-07 del registro del Ministerio de Educación- Consejo Provincial de Educación y

CONSIDERANDO:

Que obra en dicho expediente la Resolución N° 10.430/1993 del Consejo Nacional de Educación Técnica donde se aprueban los Programas de estudio para la formación de Instaladores Gasistas Matriculados de Segunda y Tercera categoría;

Que el Ente Nacional Regulador del Gas, emite la Resolución N° 24/03, disponiendo que las Licenciatarias de Distribución, tendrán a su cargo la habilitación de las matrículas de aquellos Instaladores de Gas de las denominadas Segunda y Tercera categoría que hayan cumplido con los nuevos Planes de Estudio aprobados por la Resolución N° 10.430/93 del CONET;

Que asimismo ENARGAS por esta misma Resolución invita, por intermedio del Consejo Federal de Cultura y Educación, a los Gobiernos Provinciales y a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a que adhieran al nuevo régimen de estudio;

Que debido al gran desarrollo de la construcción que se está dando en la Provincia es prioritario, desde este Ministerio, capacitar en las diferentes especialidades del área a fin de lograr mayores competencias que aseguren una mejor inserción laboral en relación de dependencia como mediante el autoempleo;

Que la implementación de los planes de estudio aprobados por la Resolución mencionada precedentemente permitirá a los alumnos de las escuelas laborales tanto como a aquellos que participen de capacitaciones específicas, la obtención de la matrícula de instalador gasista de Primera o de Segunda Categoría;

Que en virtud de los Convenios vigentes y a los efectos de la extensión del Certificado correspondiente que le permita al egresado obtener la matriculación por parte de las Licenciatarias de Distribución, es indispensable la homologación por parte de este Consejo del Programa y los Planes de Estudio aprobados por el Consejo Nacional de Educación Técnica a través de la Resolución N° 10.430/93;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- ADHERIR a los programas de estudio para la formación de instaladores gasistas matriculados de Segunda y Tercera Categoría, aprobados por el artículo N° 1 de la Resolución N° 10.430/93 del Consejo Nacional de Escuelas Técnicas dependiente del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, que obran como Anexos I y II de dicha Resolución y que se incorporan a la presente en igual forma.

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que los contenidos de dichos Programas son los mínimos exigibles para obtener la matrícula respectiva.

Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ARTICULO 3°.- DETERMINAR que dichos Programas de Estudio para la formación de Instaladores de Gas matriculados de Segunda y Tercera Categoría se aplicarán en el ámbito provincial, de acuerdo a lo aprobado en el ámbito nacional.

ARTICULO 4°.- SOLICITAR a la licenciataria Camuzzi Gas del Sur S.A. que extienda, según lo normado en el Artículo 1° de la Resolución N° 24/03 del Enargas, la habilitación de las matrículas correspondientes.-

ARTICULO 5°.- ESTABLECER que las certificaciones correspondientes podrán ser expedidas tanto desde los estamentos Formales como No Formales del Ministerio de Educación de la Provincia, previo cumplimiento de las instancias evaluativas determinadas a tal efecto.

ARTICULO 6°.- DEJAR SENTADO que la presente adhesión no implicará erogación alguna al Consejo Provincial de Educación.-

ARTICULO 7°.- REGISTRAR, comunicar a los interesados por intermedio de la Dirección de Educación No Formal y archívese.-

RESOLUCION N° **1458**
DENF/gr.-

Prof. Amira Nataine – a/c Presidencia
Prof. Adriana Monti – Sec. General
Consejo Provincial de Educación

ANEXO I – RESOLUCIÓN N° 1458

CURSO DE GAS DE SEGUNDA CATEGORÍA

UNIDAD 1

1. DEFINICIONES CONCEPTUALES

1.1 Se definen los términos o vocablos que comúnmente se utilizan en el oficio.

UNIDAD 2

2. PROLONGACIÓN DOMICILIARIA

2.1 Definiciones

2.2 Materiales a emplear

2.3 Gas a media presión

2.4 Gas a baja presión

2.5 Revestimientos

2.6 Protección anticorrosiva

2.7 Hermeticidad y Obstrucciones

2.8 Recorrido

2.9 Ejecución

2.10 Medidor individual frente edificio

2.11 Medidor frente edificio de futura ampliación

2.12 Reguladores al frente para medidores instalados en el interior del edificio.

2.13 Ventilación de Gabinetes

2.14 Planta de regulación

2.15 Aislación dieléctrica

2.16 Batería de medidores

2.17 Cálculo de prolongación para baterías de medidores, con o sin factor de simultaneidad

2.18 Poliéster. Interconexión.

2.19 Cercanía a medidores eléctricos, gabinetes agua contra incendios, etc.

2.20 Muestreo de odorización

UNIDAD 3

3. MEDIDORES

3.1 Definiciones

3.2 Ubicación

3.3 Gabinete

3.4 Puertas para gabinete

3.5 Dimensiones en los gabinetes

3.6 Disposiciones de las tomas:

3.6.1 Para medidores de hasta 10m³/h.

3.6.2 Para medidores de más de 10m³/h.

3.7 Zona futura media presión

3.8 Ventilación de los gabinetes

3.9 Batería para medidores de hasta 10m³/h.

3.10 Batería en patio

3.11 Compartimiento de medidores

3.12 Compartimiento de medidores de varias plantas

3.13 Reguladores y válvulas de 4 bar

UNIDAD 4

4. CAÑERÍA INTERNA

4.1 Definiciones

Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

- 4.1 Instalación de cañerías internas
- 4.3 Utilización de materiales usados aprobados
- 4.4 Caños a utilizar
- 4.5 Accesorios a utilizar
- 4.6 Llaves de paso y robinetes (características)
- 4.7 Ubicación de las llaves de paso
- 4.8 Uniones dobles y conexiones
- 4.9 Pasta para conexiones
- 4.10 Diámetro de cañerías
- 4.11 Cálculo de cañerías
- 4.12 Ubicación de las cañerías
- 4.13 Pendiente de la cañería (en revisión)
- 4.14 Sifones en la cañería (en revisión)
- 4.15 Sifones junta a artefactos (en revisión)
- 4.16 Soportes de cañerías
- 4.17 Protección de cañerías. Nuevos materiales
- 4.18 Relación de la cañería con respecto a cables y artefactos eléctricos, cuplas galvánicas.
- 4.19 Instalaciones en unidades móviles (casillas rodantes).

UNIDAD 5

5 INSTALACIÓN DE ARTEFACTOS

- 5.1 Aprobación de artefactos
- 5.2 Habilitación “ in situ”
- 5.3 Requisitos para la Instalación
- 5.4 Artefactos usados
- 5.5 Identificación de artefactos
- 5.6 Forma de conectarlos
- 5.7 Conexión obligatoria de artefactos
- 5.8 Ubicación de artefactos
- 5.9 Cálculo de potencia del calentador en paso
- 5.10 Cocinas
- 5.11 Espacios para cocinar
- 5.12 Calentador de agua instantáneo
- 5.13 Calentador de agua por acumulación
- 5.14 Exigencias para la instalación de los calentadores de agua acuerdo a su ubicación.
- 5.15 Cañerías de calefacción individual hasta 100.000 Kcal./hora.
- 5.16 Calentadores de ambientes:
 - 5.16.1 De tiro natural
 - 5.16.2 De tiro balanceado
 - 5.16.3 A rayos infrarrojos
 - 5.16.4 Catalíticos
- 5.17 Secadores de ropa a gas
- 5.18 Equipos de refrigeración a gas
- 5.19 Quemadores para horno de panadería, con movilidad Resumen capítulo 7° de la Norma “Instalaciones Industriales” (DI GDE 2801-8/2/91).

UNIDAD 6

6. EVALUACIÓN DE PRODUCTOS DE COMBUSTIÓN

- 6.1 Objeto
- 6.2 Alcance
- 6.3 Clasificación
- 6.4 Cláusulas generales para todo tipo de conducto
- 6.5 Conducto de salida de aire viciado

Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

- 6.6 Apertura para la alimentación de aire para combustión
- 6.7 Sistema con conducto individual para artefactos de cámara abierta
- 6.8 Sistema con conducto individual, para artefactos de cámara estanca
- 6.9 Artefactos de cámara estanca c/ conducto horizontal
- 6.10 Artefactos de cámara estanca c/ conducto vertical
Artefactos de cámara estanca c/ conducto en "U"
- 6.11 Responsabilidad sobre la construcción de conductos colectivos. Remate del conducto. Influencia del viento.
- 6.12 Definición de conducto único en derivación
- 6.13 Disposiciones generales
- 6.14 Elementos y materiales para la construcción de conductos colectivos. Remate del conducto. Influencia del viento.
- 6.15 Dimensionamiento del conducto colectivo
- 6.16 Montaje del conducto colectivo
- 6.17 Controles e inspecciones del conducto colectivo
- 6.18 Producción de vapor de agua en la combustión

UNIDAD 7

7. OBLIGACIONES DEL MATRICULADO

- 7.1 Para con la Empresa
- 7.2 Para con el cliente

UNIDAD 8

8. PLANOS DE INSTALACIONES

- 8.1 Carátula
- 8.2 Formatos de acuerdo a norma IRAM
- 8.3 Colores
- 8.4 Escala
- 8.5 Plegado

UNIDAD 9

9. PENALIDADES

UNIDAD 10

10. GAS ENVASADO

- 10.1 Equipo individual
- 10.2 Cilindros
- 10.3 Regulador
- 10.4 Ubicación del equipo
- 10.5 Cálculo de cañería. Prever conversión de gas licuado a gas natural
- 10.6 Cálculo en función de la vaporización
- 10.7 Proceso de cálculo.
- 10.8 Baterías simplificada
- 10.9 Baterías para casas de departamento
- 10.10 Baterías para comercios e industrias
- 10.11 Factores de uso

UNIDAD 11

11. DIBUJO

- 11.1 Abarca cuatro módulos, que obran en poder del CONET

UNIDAD 12

12. TALLER

- 12.1 Se instrumentaran prácticas acorde al curso
- 12.2 Visitas a edificios con instalaciones en construcción

UNIDAD 13

13. SEGURIDAD

- 13.1 Intoxicación por monóxido de carbono y falta de oxígeno
- 13.2 Composición y peligrosidad del gas natural y del gas licuado
- 13.3 Límites inferior y superior de explosividad del gas natural y licuado
- 13.4 Instrumento para detectar fugas o determinar mezclas explosivas

UNIDAD 14

14. VENTILACIÓN

- 14.1 Ventilación de ambientes

UNIDAD 15

15. ASPECTOS LEGALES

- 15.1 Civiles
- 15.2 Penales

UNIDAD 16

16. ASPECTOS REGLAMENTARIOS

- 16.1 Disposiciones y normas mínimas para la ejecución de instalaciones domiciliarias de gas.

CONDICIONES DE INGRESO

Estudios Primarios completos o 3° Categoría aprobada.

DURACIÓN DEL CURSO

800 (ochocientas) horas.

ANEXO II – RESOLUCIÓN N° 1458

CURSO DE GAS DE TERCERA CATEGORÍA

UNIDAD 1

1 DEFINICIONES CONCEPTUALES

1.1 Se definen los términos o vocablos que comúnmente se utilizan en el oficio.

UNIDAD 2

2 PROLONGACION DOMICILIARIA

- 2.1 Definiciones
- 2.2 Materiales a emplear
- 2.3 Gas a media presión
- 2.4 Gas a baja presión
- 2.5 Revestimientos
- 2.6 Protección anticorrosiva
- 2.7 Hermeticidad y obstrucciones
- 2.8 Recorrido
- 2.9 Ejecución
- 2.10 Medidor individual frente edificio
- 2.11 Poliéster. Interconexión
- 2.12 Muestreo de ororización

UNIDAD 3

3 MEDIDORES

- 3.1 Definiciones
- 3.2 Ubicación
- 3.3 Gabinete
- 3.4 Puertas para gabinetes
- 3.5 Dimensiones en los gabinetes
- 3.6 Disposiciones de las tomas
- 3.7 Zona futura media presión
- 3.8 Ventilación de los gabinetes
- 3.9 Reguladores y Válvulas de 4 bar

UNIDAD 4

4 CAÑERÍA INTERNA

- 4.1 Definiciones
- 4.2 Instalación de cañerías internas
- 4.3 Utilización de materiales usados aprobados
- 4.4 Caños a Utilizar
- 4.5 Accesorios a utilizar
- 4.6 Llaves de paso y robinetes (características)
- 4.7 Ubicación de las llaves de paso
- 4.8 Uniones dobles y conexiones
- 4.9 Pasta para conexiones

- 4.10 Diámetro de cañerías
- 4.11 Cálculo de cañerías
- 4.12 Ubicación de las cañerías
- 4.13 Pendiente de la cañería (en revisión)
- 4.14 Sifones en la cañería (en revisión)
- 4.15 Sifones junto a artefactos (en revisión)
- 4.16 Soportes de cañerías
- 4.17 Protección de cañerías. Nuevos
- 4.18 Relación de la cañería con respecto a cables y artefactos eléctricos, cuplas galvánicas

UNIDAD 5

5 INSTALACION DE ARTEFACTOS

- 5.1 Aprobación de artefactos
- 5.2 Habilitación “in situ”
- 5.3 Requisitos para la instalación
- 5.4 Artefactos Usados
- 5.5 Identificación de artefactos
- 5.6 Forma de conectarlos
- 5.7 Conexión obligatoria de artefactos
- 5.8 Ubicación de artefactos
- 5.9 Cálculo de potencia del calentador en paso
- 5.10 Cocinas
- 5.11 Espacios para cocinar
- 5.12 Calentador de agua instantáneo
- 5.13 Calentador de agua por acumulación
- 5.14 Exigencia para la instalación de los calentadores de agua de acuerdo a su ubicación
- 5.15 Calentadores de ambientes:
 - 5.15.1 De tiro natural
 - 5.15.2 De tiro balanceado
 - 5.15.3 A rayos infrarrojos
 - 5.15.4 Catalíticos
- 5.16 Resumen capítulo 7° de la Norma “Instalaciones Industriales” (DI GDE 2801-8/2/91)

UNIDAD 6

6 EVALUACION DE PRODUCTOS DE COMBUSTIÓN

- 6.1 Objeto
- 6.2 Alcance
- 6.3 Clasificación
- 6.4 Cláusulas generales para todo tipo de conducto
- 6.5 Sistemas de artefactos no conectados a conductos
- 6.6 Conducto de salida de aire viciado
- 6.7 Apertura para alimentación de aire para combustión
- 6.8 Sistema con conducto individual para artefactos de cámara abierta
- 6.9 Sistema con conducto individual para artefactos de cámara estanca
- 6.10 Artefactos de cámara estanca c/conducto horizontal
- 6.11 Artefactos de cámara estanca c/conducto vertical

- 6.12 Artefactos de cámara estanca c/conducto en “U”
- 6.13 Producción de vapor de agua en la combustión

UNIDAD 7

7 OBLIGACIONES DEL MATRICULADO

- 7.1 Para con la empresa
- 7.2 Para con el cliente

UNIDAD 8

8 PLANOS DE INSTALACIONES

- 8.1 Carátula
- 8.2 Formato de acuerdo a Norma IRAM
- 8.3 Colores
- 8.4 Escala
- 8.5 Plegado

UNIDAD 9

9 PENALIDADES

UNIDAD 10

10 GAS ENVASADO

- 10.1 Equipo individual
- 10.2 Cilindros
- 10.3 Regulador
- 10.4 Ubicación de equipo
- 10.5 Cálculo de cañería. Prever conversión de gas licuado a gas natural

UNIDAD 11

11 DIBUJO

- 11.1 Escala
- 11.2 Formatos
- 11.3 Plagados
- 11.4 Colores
- 11.5 Planta y Corte
- 11.6 Trazado de cañerías y ventilaciones

UNIDAD 12

12 TALLER

- 12.1 Práctica sobre prolongación domiciliaria
- 12.2 Armado de cañería interna
- 12.3 Utilización del accesorio y conexión
- 12.4 Pruebas de hermeticidad y obstrucción
- 12.5 Uso de manómetros, milímetros de columna agua y Bourdon
- 12.6 Uso de herramientas
- 12.7 Visitas a edificios con instalaciones en construcción

UNIDAD 13

13 SEGURIDAD

- 13.1 Intoxicación por monóxido de carbono y falta de oxígeno
- 13.2 Composición y peligrosidad del gas natural y el gas licuado

- 13.3 Límites inferior y superior de explosividad del gas natural y licuado
- 13.4 Instrumento para detectar fugas o determinar mezclas explosivas

UNIDAD 14

14 VENTILACION

- 14.1 Ventilación de ambientes

UNIDAD 15

15 ASPECTOS LEGALES

- 15.1 Civiles
- 15.2 Penales

UNIDAD 16

16 ASPECTOS REGLAMENTARIOS

- 16.1 Disposiciones y normas mínimas para la ejecución de instalaciones domiciliarias de gas.

CONDICIONES DE INGRESO

Estudios primarios completos o cursillo de nivelación.

DURACIÓN DEL CURSO

400 (cuatrocientas) horas.